

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2005-00454**, informando que obra solicitud de entrega de título judicial de parte del PAR ISS. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En el archivo A6 la abogada Karla Margarita Covalada Ramírez, quien se identifica como apoderada del PAR ISS solicita la entrega del título de depósito judicial No. 400100003292350 por valor de \$2.500.000, no obstante, al efectuar la consulta en el sistema dispuesto por el Banco Agrario (Archivos A7 y A8), se evidencia que dicho título fue pagado el 24 de febrero de 2022, además la profesional no acredita en debida forma la representación de la entidad, ya que no adjunta el poder presuntamente conferido.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la apoderada del **PAR ISS**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, al no existir actuación pendiente por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9104676c52ab0606720cd23a8034102d0b14929a932c6c9a387617711808f355**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2016-00312**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 443 del C.G.P. para el **VIERNES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

SEGUNDO: Secretaría proceder a **DAR CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del auto proferido el 12 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce27d2fdef9ece80b36e70644d7780b4e821fd992ef32e976fdde97fa241e03d**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016 00690**, con el fin de reprogramar la audiencia fijada para el día de hoy.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia para el viernes 8 septiembre de 2023 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da17effecce18c0a5a19b2bd76ea42f032088f646a475a756f2c81007312acb**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00255**, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de títulos y que obra poder conferido por Colpensiones. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que para las presentes diligencias reposan los siguientes depósitos:

- Título No. 400100008392130 por valor de \$1.000.000.
- Título No. 400100008426332 por valor de \$908.526.
- Título No. 400100008569927 por valor de \$908.526.

De tal forma, el Despacho resuelve:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1.075.227.003 y T.P. 214.303, y a la abogada Ángela María Rojas Bohórquez, identificada con C.C. 53.167.832 y T.P. 210.228, como apoderadas, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. AUTORIZAR la entrega de los títulos 400100008392130 por valor de \$1.000.000, 400100008426332 por valor de \$908.526 y 400100008569927 por valor de \$908.526 al señor Luis Jaime Vargas Vera, identificado con C.C. 7.301.709.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previo cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0677e61eb7b8c0436fb69531f8f0ad33c7ea5807b1e5bd96e126f3e511ab858d**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00291**, informando que la litisconsorte contestó la demanda dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se aprecia que la contestación cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Francia Marcela Perilla Ramos, identificada con C.C. No. 53.105.587 y T.P. 158.331, como apoderada de Rosa Elena González González.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Rosa Elena González González.

TERCERO. SEÑALAR el 16 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de septiembre 2023 Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8d062d753b7ea5c280e2ca828d27b9829bd372e93a06bb6109088a45f22cde**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00621**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S.S. para el **VIERNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8be2325aa4f5a102412985dbc74de4d9fbccd4438132883d13311a152d8165**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00479**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, inadmitió el grado jurisdiccional de consulta a favor de Ecopetrol S.A., respecto de la sentencia proferida el 19 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE, a cargo de cada una de las demandadas, por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc572a5305f906ee74305583e3c9121c4fca6eb9ed13b1c2ce4189390ec3745**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2019-00876**, informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales, se evidencia que la parte ejecutada solicita la revocatoria por ilegal del auto que aprobó la liquidación del crédito el 20 de febrero de 2023, porque, a su criterio, si se pronunció respecto a la liquidación presentada por el ejecutante.

Al respecto se debe determinar que, la liquidación del crédito fue presentada el 5 de octubre de 2022 (Folio 2 archivo B7), el auto que ordenó correr traslado de la liquidación fue emitido el 25 de noviembre de 2022 y notificado por estado el 28 de noviembre de la misma anualidad, mientras que la objeción fue presentada el 1 de diciembre de 2022, por lo que, inicialmente procedería la revocatoria de dicho auto, sin embargo, al evaluar los argumentos esgrimidos en la referida objeción y la parte resolutive de la decisión, encuentra esta juzgadora que, los argumentos indicados en la objeción son mismos formulados al momento de la proposición de excepciones (las cuales no prosperaron) y, del recurso de apelación presentado ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Laboral (quien confirmó la decisión adoptada por este Despacho), razón por la cual, no habrá lugar a modificación del auto atacado.

Sobre la solicitud de entrega de títulos, se requerirá al ejecutante a fin de que allegue actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta la ya aprobada por el Despacho, así como deberá allegar certificación bancaria, en razón a la cuantía total de los títulos pendientes por pagar.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR que, por secretaría, se reorganice el expediente digital, en especial, las actuaciones contenidas en los archivos B1 a C1, como quiera que no están ordenadas cronológicamente.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME el auto proferido el 20 de febrero de la presente anualidad, por lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que allegue actualización a la liquidación de crédito, teniendo en cuenta la aprobada por este Despacho el 20 de febrero de 2023.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que allegue certificación bancaria, a fin de que, si es procedente, se autoricen los títulos de depósitos judiciales pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a017c8dc1ee43c273c0558e259e08cb6cfc5228dcc91dfae9f4cb2cb24cbb5**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2020-00041**, informando que la demandada COLPENSIONES allegó renuncia (Archivos B9), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del ejecutante JOSE ARTURO BENITEZ QUEVEDO. y a cargo de la ejecutada COLPENSIONES.</i>	\$35.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
TOTAL	\$35.000

TOTAL: TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la EJECUTADA.

Igualmente informo que se presentó renuncia por parte del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: En firme este auto, permanezca el expediente en secretaria en espera de la liquidación del crédito por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

YOBS

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023 Por estado No. 113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05067816017d999cb073c8b7b47a21cbbaaf7b661530a63e3c360dd4d82edf0d

Documento generado en 31/08/2023 02:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00208**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, confirmo la sentencia apelada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023</p> <p>Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO</p> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecdf96b3a85d7f7982064cbca0e358f834a09a0a50ad01b5a63e892840ad001**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00252**, informando que obra solicitud de aclaración respecto del auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se observa solicitud de aclaración del auto anterior por parte del apoderado de la demandante, donde se encuentra que por error de digitalización la fecha fijada para audiencia fue el 15 de octubre del presente año, sin embargo, la fecha correcta para llevar a cabo la diligencia es viernes 15 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m.

En razón a lo anterior, **DISPONE:**

PRIMERO. ACLARAR el auto de fecha 25 de agosto de 2023 y **SEÑALAR** el **VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, fecha en la que deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio y sus testigos a rendir declaración, si ellos fueron solicitados en la oportunidad procesal correspondiente.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023</p> <p>Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO</p> <p>SECRETARIO</p>
--

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23341aa503930188cc3a51c14c7c7f0c6c1c11aabdaf186281fec45e2c8ce2c3**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00252**, informando que por auto anterior se señaló una fecha de audiencia de manera errada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que por auto del 25 de agosto de 2023 se señaló como fecha para llevar a cabo las audiencias de los Arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S. para un día no hábil, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S.S. para el **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f8de3aa9031f9e860250c09a25c5588e5fd237b05700f54ddc98db26335dfa**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00003**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S.S. para el **VIERNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023
Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d64ee8596367f24e20f65720218ccacc19f3a9e8e60395366444d2f66503231**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00183**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S.S. para el **VIERNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cf21fa5772585acb83706d7d72796bdc8173702c093019c3739a5cd4d2346d**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00326**, informando que el apoderado de la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. presento contestación a la demanda, por su parte el apoderado de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones allegó renuncia al poder junto al comprobante de la comunicación presentada al poderdante, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por otra parte, obran constancias de notificación de Skandia a la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida y Seguros S.A, en donde se puede verificar la notificación al correo que registra en el certificado de existencia y representación, es decir njudiciales@mapfre.com.co, la llamada en garantía allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en el término indicado en la providencia anterior, por lo cual, se entra a realizar el estudio de la misma, encontrando que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

En razón de lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera identificada con C.C 23.322.347 con T.P. No. 24.310 del C.S. de la J., como apoderada de la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A, conforme al poder conferido.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 C.P.T.S.S.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

CUARTO. REQUERIR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, para que allegue poder debidamente conferido para su representación

QUINTO. SEÑALAR el lunes 18 de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da525e3da66616449902c73be72143a24d4007d40ba81711c4ea599939f94eed**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00386**, informando que el término de traslado concedido en auto anterior venció en silencio, no obstante, previo a dicho traslado se había presentado contestación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto del 23 de enero de 2023 se admitió la demanda de reconvencción presentada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, sin embargo, en dicho auto se omitió correr traslado de la misma a la parte demandada en reconvencción.

El demandado en reconvencción, a pesar de no haberse corrido traslado en debida forma de dicha demanda, procedió a contestarla, tal como se evidencia del memorial visible en el archivo B3. Mediante auto del 15 de agosto de la presente anualidad, este Despacho adicionó el auto del 23 de enero y corrió traslado de la demanda de reconvencción por el término de 3 días, el cual, venció en silencio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho tendrá en cuenta la contestación visible en el archivo B3, como quiera que el error de no correr traslado de la demanda de reconvencción es única y exclusivamente responsabilidad del Juzgado, por lo que, teniendo en cuenta lo antes precisado, se procede a calificar la contestación allegada por el señor Juan Alirio Rozo Pinzón.

Contestación demanda de reconvencción.

- Hace una apreciación genérica de las pretensiones.
- Se pronuncia respecto de seis hechos, cuando la demanda de reconvencción contiene diez hechos.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la contestación de demanda de reconvencción presentada por el señor Juan Alirio Rozo Pinzón, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** subsane las deficiencias indicadas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5e69c8ba9a0748ababca090f73654da5c5bff87dae56bd1ebb524b8f5f55ae**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2021-00394**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 443 del C.G.P. para el **VIERNES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3caa7d299e644e5bf50b8288d9185e847aa08f72393ff84b82c135898add7c**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2021-00478**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 443 del C.G.P. para el **VIERNES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 **de septiembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c899ce91fb7bb30ea9e20e07361bc1c2b142b1ccb19a2d82cdc9c0157c021c**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00526**, informando que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura se debe proceder a elaborar un inventario de procesos y debe reprogramarse la audiencia programada por auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S.S. para el **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023

Por **ESTADO No. 0113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543035c74078317c1ac0c368e5c0463d4fadd401349ff7bd8227e76bdc43c904**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00027**, informando que las demandadas Colpensiones y Porvenir presentaron escritos de contestación a la demanda. Igualmente, el apoderado de la parte actora aportó las diligencias de notificación y solicita que se dé aplicación al artículo 121 del C.G.P. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no obra trámite de notificación a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. No obstante, las demandadas allegaron contestación a la demanda, por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

En este sentido, se observa que las contestaciones presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. Razón por la cual, se tendrá por contestada la demanda por parte de Colpensiones y Porvenir S.A.

Ahora, en lo atinente a la petición efectuada por el apoderado de la parte demandante, considera el Despacho que los artículos 30, 74 y 77 del C.P.T. y S.S. regulan la duración del proceso ordinario laboral sin prever la pérdida de competencia, motivo por el cual la analogía dispuesta en el artículo 145 del mismo Código no cobija al artículo 121 del C.G.P. Sin embargo, y en gracia de discusión, tampoco se cumplen los preceptos de dicha norma, como quiera que la diligencia de notificación al señor Jaime Morales Barón no se llevó a cabo en legal forma por cuanto no se allegó la constancia de recibido del mensaje de datos y tampoco informó al despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico de la persona a notificar, adjuntando las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, el apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones allegó renuncia al poder junto al comprobante de la comunicación presentada al poderdante, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., y posteriormente la entidad demandada designó nuevo apoderado.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y al abogado Oscar William

Montes Urrea, identificado con C.C. 1.053.836.281 y T.P. 316.002 del C.S. de la J., como apoderados judiciales, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

TERCERO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a Colpensiones y Porvenir S.A., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

CUARTO. TENER por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.421.257 y tarjeta profesional n.º 86.117, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEXTO. REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que proceda a efectuar la diligencia de notificación a la demandada conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda o los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO. NEGAR la solicitud de pérdida de competencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3720123b2fa8b49b689d8ea9bfad77780781bdf4fcadbc83900737b984c38d34**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso especial de fuero sindical de primera instancia No. **2022-00194**, informando que el demandado y la organización sindical allegaron por escrito contestaciones de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y al verificar el expediente se evidencia que el proceso fue admitido el 27 de septiembre de 2022, luego de ello, la demandante remitió la notificación al llamado a juicio y a la organización sindical contenida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 el 5 de octubre (Archivo A5), la cual, no cumple con el acuse de recibido, conforme lo preceptuó la sentencia C-420 de 2020, sin embargo, tanto el señor Urías Antonio Rodríguez Prieto como el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. “Sintrauniobras Bogotá D.C.” constituyeron apoderado y procedieron a contestar la acción, razón por la cual, se tendrán por notificados por conducta concluyente según lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P.

Ahora bien, integrado el contradictorio, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme los postulados del Art. 114 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 19.325.407 y T.P. 69.284 del C.S.J. como apoderado especial del señor **URÍAS ANTONIO RODRÍGUEZ PRIETO**, así como del **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. “SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.”**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles en los archivos A6 y A7, respectivamente.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **URÍAS ANTONIO RODRÍGUEZ PRIETO**, así como al **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. “SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.”**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P.

TERCERO: Para que tenga lugar la audiencia establecida en el Art. 114 del C.P.T.S.S. se **SEÑALA** como fecha el **VIERNES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS**

MIL VEINTITRES (2023) a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, diligencia que se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se les recuerda a las partes los deberes establecidos en el Art. 78 del C.G.P., a fin de lograr la correcta realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2023 Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d7efb9e1edad9366a107eee3fafa26566e68c70cda9dd053e5eced44ce331**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00257**, informando que Colpensiones contestó la demanda dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. y que obra renuncia al poder otorgado por Colpensiones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se aprecia que la renuncia se ajusta al artículo 76 del C.G.P. y la contestación cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257, como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

CUARTO. SEÑALAR el 16 de noviembre de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 1 de septiembre 2023 Por ESTADO No. 0113 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82ef8dab86feaec7b24f2d071922c6319a897315cc9f353cdcad70f54f4e937**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>